

PUERTO SAN JULIAN, 24 OCT. 1997

VISTO:

El Expediente Nº 11.227-UARG-97 y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la propuesta de modificación del contrato que suscriben la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y los becarios a quienes se les otorga licencia por estudios avanzados para realizar estudios de posgrado, conforme Res. 050-COSUPRO-91;

Que dicha petición fue iniciada por los docentes María Laura Ivanissevich y José Luis Sáenz, ambos de la Unidad Académica Río Gallegos, quienes suscribieran dicho contrato en virtud de solicitar una licencia por estudios avanzados para cursar estudios de posgrado en la Universidad de Cantabria (España);

Que los ocurrentes manifiestan no coincidir con lo establecido en dicho contrato en lo referente a la estipulación del monto de la beca a otorgar -el cual es equivalente al sueldo de bolsillo del docente- por cuanto no se deja resguardo para beneficiar al becario en caso de una eventual recomposición salarial;

Que a fs. 7 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos opinando en contrario respecto de la modificación solicitada, fundando dicha opinión en que la referencia al sueldo de bolsillo del docente es sólo un parámetro para determinar el monto de la beca, y en que la voluntad del Consejo Superior es la de otorgar un monto fijo como beca y, agrega, ello se desprende de los instrumentos legales (Resoluciones 049-CS-97 y 050-CS-97 respectivamente) por los cuales se otorga a los ocurrentes la beca de capacitación, y no del contrato que suscriben con la institución;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda no hacer lugar al requerimiento efectuado, según despacho obrante a fs. 8 y al cual adhiere la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación, expresando en plenario acordar con el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que puesto a votación, se aprueba por unanimidad;

**E
POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR a la solicitud de modificación del contrato que suscriben la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y los becarios que gozan licencia sin goce de haberes por estudios avanzados, interpuesta por los docentes José Luis Sáenz y María Laura Ivanissevich de la Unidad Académica Río Gallegos.

08 4

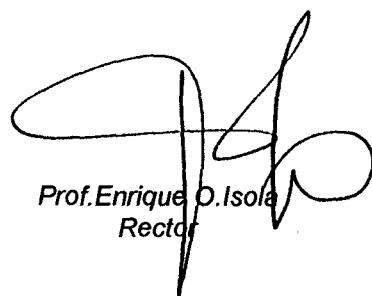
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,
notifíquese a los interesados, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.



DCV Patricia Schembari
a/c Secretaría Consejo Superior



Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro 08 4